

FE DE ERRATAS No. 10 – 2026
CORRECCIÓN DE ERROR MECANOGRÁFICO EN LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATISTA
PROCESO: SAMC-003-2026

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN 50 UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.

CONSIDERANDO

1. Que la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO, en el marco del proceso SAMC-003-2026, adelantó el trámite de selección correspondiente, del cual resultó habilitado y evaluado favorablemente el proponente **SERVICIOS INTEGRALES EL HATO S.A.S.**, NIT 900.936.599-1.
2. Que en varios de los documentos provenientes de ASOSUPRO al interior del proceso **SAMC-003-2026** relacionados con el proponente y contratista, se detectó un error mecanográfico e involuntario en la digitación de la razón social del contratista, la cual fue consignada como "SERVICIOS INTEGRALES DEL HATO S.A.S.", siendo la correcta "SERVICIOS INTEGRALES EL HATO S.A.S.", tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que hacen parte de la propuesta presentada.
3. Que de conformidad con el **Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)**, la Administración Pública se encuentra facultada para corregir, en cualquier tiempo y de oficio, los errores simplemente formales, de digitación o de transcripción, siempre que dicha rectificación no implique una modificación en el sentido material de la decisión ni altere la naturaleza del proceso de selección.
4. Que, con el fin de brindar total claridad sobre la identidad del contratista y garantizar la seguridad jurídica en el desarrollo del proceso de selección, se hace necesario corregir la imprecisión detectada en los documentos provenientes de ASOSUPRO al interior del proceso SAMC-003-2026.

Conforme a lo anterior se dispone:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal contenido en los documentos provenientes de ASOSUPRO al interior del proceso SAMC-003-2026, en lo referente a la razón social del contratista, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

DONDE DICE: SERVICIOS INTEGRALES ~~DEL~~ HATO S.A.S.

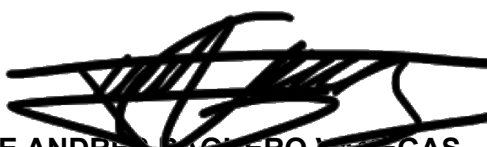
DEBE DECIR: SERVICIOS INTEGRALES EL HATO S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aclara que la presente corrección no constituye una modificación sustancial a las condiciones del proceso de selección SAMC-003-2026, ni a las demás actuaciones surtidas dentro del mismo, por lo cual no se alteran las reglas de participación, la evaluación realizada, ni el cronograma surtido.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás documentos y actuaciones surtidas dentro del proceso SAMC-003-2026 que no fueron objeto de corrección por parte de esta Fe de Erratas, continúan vigentes en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO: Se precisa que la presente corrección no afecta la validez ni la vigencia de las garantías (pólizas) ya expedidas y aprobadas dentro del proceso SAMC-003-2026, las cuales conservan plena eficacia jurídica a favor de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO.

Se firma en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.



JORGE ANDRES GUERRERO VINAS
Director Ejecutivo

Revisó: Lina Rojas/ Oficina de contratación